



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA APOYO EN LA GESTIÓN Y REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO METROPOLITANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA Y EL LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TELLEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INFRA P3 LATAM, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE ALBERTO ÁVALOS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, IV y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 55, fracción III, 75, fracción XXXV y 77 fracción I, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en la suficiencia presupuestal 01-51331090001-999999-04-09023-211-000-02E0203-33901-1-0-PDAM-11.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Públicos Municipales, misma que requiere la prestación de los servicios, por lo que su Titular el

Lic. José Luis de Lamadrid Téllez o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los servicios en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.

6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **11 de noviembre de 2022**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública presencial No. O.M.-51/2022**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 40, 51, fracción I, y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura constitutiva **11,419**, libro **149**, otorgada con fecha 12 de agosto de 2015, ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público número 225 para el Distrito Federal; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 2. Que el Lic. **Jorge Alberto Ávalos Pérez**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal como consta en el instrumento público que antecede, en el cual se le concede el carácter de **Administrador Único**, con facultades inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio"** con todas las facultades generales y aún especiales que requieren cláusula especial, mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 3. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IPL150812MJ1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha, señalando como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Sófoles, No. 216, departamento 1 planta baja, Colonia Polanco III Sección, C.P. 11540, Delegación Miguel Hidalgo, CDMX.
 4. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, bajo el número **59,882**;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo,

atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III. Declaran las "PARTES" que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El "PROVEEDOR" se obliga con el "MUNICIPIO" a la prestación del servicio de consultoría para apoyo en la gestión y revisión de los estudios y proyectos para el nuevo relleno sanitario metropolitano, por lo que para la ejecución del presente objeto el "PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "ANEXO ÚNICO", consistente en la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 14 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto de **\$689,090.79 pesos (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Noventa Pesos 79/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$799,345.32 pesos (Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos 32/100 Moneda Nacional)**; de conformidad a los precios unitarios indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al "MUNICIPIO".

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará de manera mensual contra el servicio realmente devengado (reportes mensuales para verificar los avances), dentro de los 20 días hábiles posteriores a cada mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente, donde conste la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Las facturas deberán estar a nombre del Municipio de Chihuahua, calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. R.F.C. MCI 651010 V2, donde conste la recepción satisfactoria por parte de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes -facturas deberán ser entregadas al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicado en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML) al correo electrónico cristina.gonzalez@mpiochih.gob.mx

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "MUNICIPIO". En su caso, el "MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el "PROVEEDOR" cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el "PROVEEDOR" deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS.

El "MUNICIPIO" no otorgará anticipo alguno al "PROVEEDOR" con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El "PROVEEDOR" se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "MUNICIPIO".

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

✎ "EL MUNICIPIO" las realizará en las direcciones de correo electrónico jorge.avalos@infrap3.com, la cual fue proporcionada por el "PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

✎ El "PROVEEDOR" las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL "PROVEEDOR" designa como persona de contacto al Lic. Jorge Alberto Ávalos Pérez, en su carácter de administrador único.

El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, al Lic. José Luis de Lamadrid Téllez, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "MUNICIPIO". El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al Ing. Baltazar Ramírez Batista, en su cargo de Líder de Proyecto, el cual será el encargado de

supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El "MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su "ANEXO ÚNICO", dará al "PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el "MUNICIPIO" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el "MUNICIPIO" no libera al "PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al "PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$68,909.07 M.N. (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Nueve Pesos 07/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del "MUNICIPIO", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO", previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el "PROVEEDOR" deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$68,909.07 M.N. (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Nueve Pesos 07/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO" y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio y/o entrega de bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", podrá suspender la prestación del servicio y/o entrega de bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y/o entregados, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL MUNICIPIO", previa petición y justificación de el "PROVEEDOR", este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el "MUNICIPIO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el "PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el "PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del "MUNICIPIO".
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el "PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el "PROVEEDOR" suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el "PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el "MUNICIPIO" o cualquier otra autoridad detecta que el "PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el "PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el "PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el "PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el "PROVEEDOR" no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del "MUNICIPIO" o autoridad competente emitan resolución que determine que el "PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, el "MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la

rescisión administrativa sin menoscabo de que el "**MUNICIPIO**" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"**LAS PARTES**" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por "**EL PROVEEDOR**" en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" convienen que el "**MUNICIPIO**" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al "**MUNICIPIO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El "**PROVEEDOR**", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al "**MUNICIPIO**" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el "**MUNICIPIO**" procederá a reembolsar, previa solicitud del "**PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el "**PROVEEDOR**".

Para tal efecto pagará al "**PROVEEDOR**" los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las "**PARTES**" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y

condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El "PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las "PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del "MUNICIPIO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el "MUNICIPIO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las "PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el "MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las "PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el "PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al "MUNICIPIO", así mismo, el

"MUNICIPIO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios.

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGESIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como

cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del "PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al "PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Por no iniciar los servicios al día siguiente hábil de la adjudicación.	Se aplicará como pena convencional equivalente al 2% sobre el valor de total de la propuesta económica por cada día natural de incumplimiento, hasta un máximo de 5 días naturales.
INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de que el prestador no proporcione los entregables en los plazos establecidos.	Se le aplicará una pena deductiva, equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de retraso, hasta un máximo de 5 días naturales.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al "PROVEEDOR" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al "PROVEEDOR".

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	 MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ TESORERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	 MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA DIRECTORA PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
 LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID TELLEZ DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA	"EL PROVEEDOR"  INFRA P3 LATAM, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO LIC. JORGE ALBERTO ÁVALOS PÉREZ



ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y PRECIOS

ANEXO ÚNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA APOYO EN LA GESTIÓN Y REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO METROPOLITANO (NRSM)Índice

1. Introducción y/o antecedentes.
2. Objeto de la contratación del Consultor.
3. Vigencia del contrato.
4. Descripción Técnica de la prestación de los Servicios.
5. Plazos, lugares y Condiciones de entrega.
6. Recepción de Conformidad
7. Forma de Pago.
8. Administrador y supervisor del Contrato.
9. Penas convencionales
10. Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante
11. Formatos o tablas mínimas que deberá cumplir el participante o licitante para expresar o desglosar sus costos.

1. Introducción y/o antecedentes.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Chihuahua, tiene a su cargo la operación del relleno sanitario en la Zona Metropolitana de Chihuahua (ZMCh), por lo que se estima que debido a los diseños originales del relleno sanitario y la cantidad de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que recibe actualmente, se espera que el relleno sanitario alcanzará su capacidad máxima a finales de 2023. Para continuar en cumplimiento de la normatividad mexicana para la disposición final de los RSU, el Municipio de Chihuahua planea la construcción de un nuevo relleno sanitario regional, para beneficio de los habitantes de las localidades de Chihuahua, Santa Eulalia y Juan Aldama, que en su conjunto forman la ZMCh.

Es así que, el Municipio de Chihuahua firmó el día 28 de febrero de 2022, tres convenios de colaboración con la Universidad Autónoma de Chihuahua (de aquí en adelante, **UACH**), para realizar los estudios requeridos en la normatividad y legislación mexicana aplicable.

2. Objeto de la contratación del Consultor.

El objetivo general de la contratación del consultor es la supervisión y evaluación conforme a lo solicitado en la normatividad y legislación mexicana aplicable, en especial la NOM-083-SEMARNAT-2003, debiendo verificar en campo y de manera documental que los estudios, análisis y diseños ejecutivos elaborados y presentados por la UACH se apeguen completamente a los objetivos de los estudios.

3. Vigencia del contrato

Desde la fecha de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. Descripción Técnica de la prestación de los Servicios.

El Consultor deberá supervisar y evaluar conforme a lo solicitado en la normatividad y legislación mexicana aplicable, en especial la NOM-083-SEMARNAT-2003, y Norma NMX-AA-015-1985 para el muestreo por el método de cuarteo y la Norma NMX-AA-022-1985 selección y cuantificación de subproductos; debe verificar en campo y de manera documental que los estudios, análisis y diseños ejecutivos elaborados y presentados por la UACH se apeguen completamente a los objetivos del estudio.

El Consultor será responsable de indicar inmediatamente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y al NADBank de cualquier desviación en tiempos y a lo establecido en las leyes, reglamentos y normas, respecto a la ejecución de los siguientes Convenios celebrados con la Institución educativa multicitada:

Convenio No. 1 - Elaboración de los estudios y servicios técnicos para preparar (1) Un análisis financiero para comparar las diferentes formas de operación de un relleno sanitario; (2) Proponer estrategias de incremento de recolección en la fuente; y, (3) preparar estrategias de socialización del cambio de operaciones en el relleno sanitario actual. El Alcance que la UACH debe entregar al Municipio bajo este convenio se muestra al final de este documento.

Convenio No. 2 - Elaboración de los estudios y análisis para la evaluación de la situación actual del relleno sanitario y proceso de clausura del relleno sanitario actual, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana número NOM-083-SEMARNAT-2003. El Alcance que la UACH debe entregar al Municipio bajo este convenio se muestra al final de este documento.

Convenio No. 3 - Elaboración de los estudios y análisis para la evaluación para determinar la ubicación, preparar la Manifestación de Impacto Ambiental, el Estudio Técnico Justificativo en su caso y el proyecto para el nuevo relleno

sanitario metropolitano de la ciudad de Chihuahua, de conformidad y en los términos de la NOM-083-SEMARNAT-2003. El Alcance que la UACH debe entregar al Municipio bajo este convenio se muestra al final de este documento.

De igual manera, El Consultor deberá supervisar y evaluar conforme a lo solicitado en la normatividad y legislación mexicana aplicable, en especial la NOM-083-SEMARNAT-2003, verificando en campo y de manera documental que se apeguen completamente a los objetivos del estudio: (1) los estudios, análisis y diseños ejecutivos elaborados y presentados por la UACH; y, (2) en su caso, cualquier otro documento preparado por otras Universidades o Consultores que necesariamente y a decir de la UACH complementen y formen parte integral de sus estudios, análisis y diseños ejecutivos.

Actividades específicas del consultor, en forma enunciativa, mas no limitativa:

- Entregar un calendario (Gantt) de todas las actividades, incluyendo una reunión inicial con el Municipio de Chihuahua y la UACH, para lo cual tendrá en consideración el calendario de actividades de la UACH para cada uno de los tres convenios anteriormente mencionados, calendario de actividades que se adjunta a este Anexo Técnico.
- Comprende la supervisión de todos los trabajos de la UACH incluidos en los convenios antes descritos, desde los análisis de laboratorio e informes preliminares, hasta la conclusión y entrega de los diseños ejecutivos y presupuesto de obra para la construcción del proyecto.
- Apoyar en la gestión y revisión de los trabajos de gabinete relacionados con el proyecto del Relleno Sanitario, para lo cual, se le hará entrega de un listado con los nombres, contactos y empresas o universidades que se encuentran efectuando trabajos en relación con el proyecto del relleno sanitario y manejo de residuos sólidos en el municipio.
- Apoyo al Municipio mediante el seguimiento puntual y coordinación de las actividades realizadas por todos los involucrados en los trabajos, a través de reuniones semanales virtuales con cada una de las partes, incluyendo al menos: Municipio y UACH, y en su caso otras Universidades y cualquier otro involucrado.
- Verificación, observación y comentarios de los alcances de los trabajos de los involucrados para lograr una buena coordinación del proyecto y que se cumplan los objetivos, así como el cumplimiento de la normatividad mexicana.
- Efectuar recomendaciones, y observaciones para la mejora de los estudios, análisis y diseños comprendidos en el alcance convenios de colaboración, incluyendo la clausura del sitio actual y lo relacionado con el diseño y operación del nuevo relleno sanitario.
- Revisar los entregables preparados por la UACH y llevar a cabo una tarea de control de calidad y de revisión de cumplimiento con la legislación.
- Participar en las discusiones y apoyar con recomendaciones en materia técnica al proyecto.
- Presentar reportes mensuales que deberán contener el avance obtenido y su comparación con el cronograma que lleva la UACH y cualquier otro involucrado en el proyecto, informando cualquier desviación, el seguimiento dado y si fue corregido o se encuentra en proceso de corrección (indicando la fecha en la que se cumplió con la observación), el primer reporte será al final del mes calendario en el que se suscriba el Contrato respectivo, y los reportes subsecuentes serán presentados tres días hábiles antes de que concluya cada mes calendario subsecuente.
- El escrutinio de los estudios para la ubicación del nuevo sitio de disposición, previos al desarrollo del Proyecto incluyendo estudios de geología, geohidrología, topografía, generación, etc., llevando a cabo en su opinión una tarea de control y aseguramiento de la calidad documentaria en cuanto a los reportes preparados por la UACH.
- Revisión y verificación del cumplimiento legal de los documentos a presentar por la UACH para la obtención de los permisos ambientales aplicables.

5. Plazos, lugares y Condiciones de entrega.

Los servicios deberán de ser prestados a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el calendario de actividades de la UACH que se incluye en este anexo técnico.

- Una vez concluidas las actividades, el Consultor deberá entregar un reporte completo con el compendio de los reportes mensuales en un solo documento que contenga un resumen ejecutivo del estudio y el detalle de las actividades realizadas, junto con las observaciones, fechas y seguimiento para su corrección o mejora a cada una de las actividades desarrolladas por la UACH. Finalmente, en el reporte final, deberá señalar si en su opinión los trabajos entregados por la UACH corresponden a lo requerido en los Convenios firmados con el Municipio de Chihuahua, así como también con lo requerido en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y demás legislación o normatividad aplicable.
- Los trabajos de campo serán llevados a cabo en el sitio del Relleno Sanitario Actual, y en el terreno del Nuevo Relleno Sanitario Metropolitano, los trabajos de análisis y estudios podrán ser llevados a cabo en las instalaciones del Consultor, las oficinas de Servicios Públicos Municipales o alguna locación que se ajuste a las necesidades para su revisión y análisis.
- La entrega de los documentos (Reporte) no excederá al 31 de diciembre de 2022.

6. Recepción de conformidad.

Para alcanzar la Recepción Final de la Conformidad del Trabajo, el Consultor deberá entregar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y al NADBank, los siguientes documentos:

- En adición a los reportes mensuales, que habrán de ser rendidos por el Consultor a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y al NADBank, quienes habrán de haber recibido éstos sin objeción alguna
- Original y 2 copias del informe final y un archivo digital. El trabajo final se integrará por las recomendaciones y estadísticas necesarias para el cumplimiento del objeto, además, deberá entregar un compendio ordenado de los resultados de los estudios realizados por la UACH.
- Resumen ejecutivo en original y 2 copias y un archivo digital
- 2 memorias USB, conteniendo los reportes mensuales y final, anexos, notas y minutas.

De lo anterior, la Dirección de Servicios Públicos dará cuenta si fue entregado conforme a lo plasmado en el presente anexo.

7. Forma de pago

El pago se efectuará de manera mensual contra el servicio realmente devengado (reportes mensuales para verificar los avances), dentro de los 20 días hábiles posteriores a cada mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente, donde conste la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Municipio, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Las facturas deberán estar a nombre del Municipio de Chihuahua, calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. R.F.C. MCI 651010 V2, donde conste la recepción satisfactoria por parte de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes -facturas deberán ser entregadas al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicado en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML) al correo electrónico cristina.gonzalez@mpiochih.gob.mx

8. Administrador y supervisor del Contrato.

La Lic. Cristina Eugenia González Vizcaino, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua será el Administrador del Contrato, quien delega la Supervisión al Ing. Baltazar Ramírez Batista, en su cargo de Líder de Proyecto, quien será el encargado de recibir, revisar y vigilar la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones.
- Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Calcular las penas o deductivas a las que se haya hecho el proveedor, por el incumplimiento en la entrega de la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los servicios fueron recibidos entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

9. Penas convencionales.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Por no iniciar los servicios al día siguiente hábil de la adjudicación.	Se aplicará como pena convencional equivalente al 2% sobre el valor de total de la propuesta económica por cada día natural de incumplimiento, hasta un máximo de 5 días naturales.
INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de que el prestador no proporcione los entregables en los plazos establecidos.	Se le aplicará una pena deductiva, equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de retraso, hasta un máximo de 5 días naturales.

10. Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante.

- El prestador deberá registrarse en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua en caso de resultar ganador.
- El prestador deberá estar debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes.
- El prestador deberá contar con los recursos materiales y humanos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones, por lo que habrá de presentar la información curricular de las personas que habrán de participar en los trabajos amparados por este Anexo Técnico, las cuales deberán demostrar al menos 1 (UN) año de experiencia en proyectos iguales o similares de recolección, manejo y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos.
- Presentar currículum del personal asignado a este estudio.
- El Consultor deberá acreditar que cuenta con la experiencia de al menos 1 (UN) año, prestando los servicios de consultoría en materia de proyectos de servicios de Recolección, Separación, y/o en general manejo y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos en proyectos iguales o similares objeto de la presente contratación.

11. Formatos o tablas mínimas que deberá cumplir el participante o licitante para expresar o desglosar sus costos.

- El participante o licitante deberá incluir todas las tablas anexas llenas con el desglose de sus costos.
- El participante o licitante deberá incluir una indicación en cero o "No Aplica" cuando el recurso o insumo no sea necesario para el caso que se requiere.
- Se anexan tres formatos:

- DESGLOSE DE LAS TARIFAS DE REMUNERACIÓN PROPUESTAS
- DESGLOSE DE HORAS
- ANALISIS DE COSTOS incluyendo Mano de Obra, Materiales y Equipo en su caso

DESGLOSE DE LAS TARIFAS DE REMUNERACIÓN PROPUESTAS									
EXPERTO		(1) Salario Básico	(2) Prestaciones	(3) Gastos fijos	(4) Subtotal	(5) Cuota	(6) Oficina Matriz	(7) Gastos de Viaje, Viáticos y Otros DESGLOSAR	(8) Honorarios de Campo
Nombre	Puesto	Por Mes Cal.	(% de 1)	(% de 1)	(1+2+3)	(% de 4)	Por Mes (4+5)	Reservas	Por Mes (6+7)
TOTAL I.V.A. INCLUIDO									\$

Notas:

- (1) El salario básico es el salario bruto real que se paga regularmente al experto antes de deducciones y pagos complementarios. SE PUEDEN REQUERIR HOJAS REALES DE NÓMINA PARA CADA EXPERTO QUE SE PROPONGA.
- (2) Las prestaciones sociales incluyen las contribuciones del patrón al: seguro social, vacaciones pagadas, costos promedio de ausencia por enfermedad y otros costos directos de personal pagados por la empresa. Se debe entregar y respaldar un desglose del pago que se propone.
- (3) Los gastos fijos incluyen, entre otras cosas, costos generales de administración, renta, costos de oficina y de personal no facturables, gastos de mercadotecnia del negocio, etc. Se debe entregar un desglose respaldado de la cuota en base al porcentaje que se propone para gastos fijos.

DESGLOSE DE HORAS			
Personal Asignado	Costo por Hora (pesos)	Número de horas aplicadas	Costo por persona asignada (pesos)
	A	B	C (A*B)
(Indicar puesto)			
(Indicar Puesto)			
		TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$ -

ANALISIS DE COSTOS				
MATERIALES				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
			Subtotal IVA INCLUIDO	\$ -
MANO DE OBRA				
CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Datos del Desglose de Horas				
CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
			Subtotal IVA INCLUIDO	\$ -
MAQUINARIA Y/O EQUIPO				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
				IMPORTE

ANÁLISIS DE COSTOS				
		Subtotal IVA INCLUIDO	\$	
COSTO DIRECTO		TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$	
INDIRECTO Y UTILIDAD		TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$	
TOTAL OFERTADO		TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$	

NOTA: ESTE ANÁLISIS LO DEBERÁ PRESENTAR POR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

ALCANCE A DESARROLLAR POR LA UACH BAJO EL CONVENIO 1:

No.	Capítulo	Contenido Mínimo
1	ESTUDIO COMPARATIVO FINANCIERO Y LEGAL DE LOS DIFERENTES ESQUEMAS	El proyecto consiste en el análisis de cada una de las tres vías de financiamiento más adecuado para el Proyecto del nuevo Relleno Sanitario en el Municipio de Chihuahua, en función de las variables cuantitativas y cualitativas pertinentes. El horizonte de planeación del proyecto es de 60 años y se analizan 3 posibles alternativas de operación para determinar cuál es la mejor opción. El estudio será preparado en base a la Información sobre la inversión inicial y los costos relacionados así como los posibles ingresos de la puesta en marcha y operación del nuevo relleno sanitario. Las vías de operación del proyecto a analizar son: a. Relleno Privado y pago de cuota por tonelada depositada en ese relleno privado. b. Relleno construido por el Municipio y operado por un concesionario. c. Relleno construido y operado por el Municipio
2	RECOLECCIÓN EN LA FUENTE	Consulta ciudadana sobre separación y recolección de RSU Estrategias de participación social en la separación y/o recolección de RSU
3	SOCIALIZACION DEL CAMBIO	Integración del establecimiento del nuevo relleno sanitario en consulta ciudadana. Análisis FODA del proceso de separación de RSU reciclables actual, realizado por personas que se dedican a la recolección de RSU en el RSA. Consulta ciudadana a los actores sociales involucrados en el oficio de separación y venta de RSU reciclables. Estrategias de regularización del oficio y mejora de condiciones de saneamiento y salubridad (valoración de casos de éxito)

ALCANCE A DESARROLLAR POR LA UACH BAJO EL CONVENIO 2:

No.	Capítulo	Contenido Mínimo
1	Evaluación de la situación del RSA	Caracterización de gases de celda 1 y celda 2. Incluye estudios de laboratorio. Valorar la vida útil y su capacidad aún disponible de la celda 2 del RSA, según datos e información proporcionada por municipio. Valoración de la conveniencia de construir la celda 3, según información proporcionada por municipio y análisis de la evaluación de impacto ambiental.

No.	Capítulo	Contenido Mínimo
		Evaluación de impacto ambiental de la operación del RSA. Incluye estudios de laboratorio.
2	Plan de clausura y medidas de mitigación del RSA	Pronóstico de escenarios. Acciones de mitigación (biogás, lixiviados, suelo contaminado). Programa de vigilancia ambiental. Programa de restauración del sitio. Plan de impermeabilización de zonas contaminadas. Incluye estudios de laboratorio. Plan de estabilización de taludes, considerando información proporcionada por municipio e Incluye estudios de laboratorio que complete los estudios proporcionados. Actualización de diseño de complementarios: Programa de mantenimiento, control, plan de señalización y diseño de obras para limitar el acceso, considerando información proporcionada por municipio.

ALCANCE A DESARROLLAR POR LA UACH BAJO EL CONVENIO 3:

Capítulo	Contenido
1	Evaluación para determinar zona óptima para NRSM
1.1	Selección del sitio
1.1.1	Estudio hidrológico para elección del sitio. Incluye regiones hidrológicas y regiones terrestres prioritarias, cuerpos y corrientes de agua y zonas de inundación.
1.1.2	Estudio geofísico para determinar el nivel freático y conocer el subsuelo a detalle a 50 metros de profundidad en el sitio propuesto
1.1.3	Estudio geológico para determinar fallas o fracturas geológicas
1.1.4	Integración de diversos criterios para selección del sitio
1.1.5	Integración a sistema de soporte de decisión espacial para la evaluación de todas las variables (SIG)
1.1.6	Determinación de costo de transporte de los residuos sólidos a los diferentes sitios identificados, disponibilidad de material para cubierta del NRSM y situación legal del predio.
1.1.7	Verificación de situaciones legales de predios y determinación de mayor viabilidad
2	Proyecto del NRSM
2.1	Preliminares del sitio
2.1.1	Estudio topográfico
2.1.2	Estudio geotécnico
2.1.3	Estudio geohidrológico
2.2	Diagnóstico del medio natural y socioeconómico (Manifiesto de impacto ambiental)
2.2.1	Diagnóstico del medio natural físico -Clima -Calidad del aire -Calidad del agua y suelo -Geomorfología -Susceptibilidad de la zona a sismos y deslizamientos, derrumbes, otros movimientos
2.2.2	Diagnóstico del medio biológico: -Flora -Fauna
2.2.3	Diagnóstico del medio socioeconómico: -Población -Servicios

Capítulo	Contenido
	-Actividades -Demanda de servicios *Vías de comunicación *Medios de transporte *Servicios públicos
2.3	Diseño del NRSM
2.3.1	Para dimensionar el tamaño de la Celda del Relleno, cálculo del flujo y cantidad de RSU en la zona metropolitana de Chihuahua (Aldama, Aquiles Serdán, Chihuahua)
2.3.2	Diseño específico del NRSM: -Selección del método de operación para determinación del tamaño de drenajes -Requerimientos volumétricos del sitio -Cálculo de capacidad volumétrica del sitio -Dimensiones de la o las celdas -Definir material de cubierta (considerar el proceso de recubrimiento: seco, húmedo o semihúmedo) -Sistema de impermeabilización -Calendarización de llenado de celdas -Cálculo de la vida útil del sitio
2.3.3	Diseño de obras de control: -Sistemas de captación, extracción, monitoreo y tratamiento o manejo de lixiviados -Sistema de extracción y monitoreo de biogás y medidas de mitigación ambiental -Sistema de monitoreo de mantos acuíferos
2.3.4	Diseño de obras complementarias: -Área de acceso y espera -Trazo de caminos -Cerca perimetral -Caseta de vigilancia -Caseta de pesaje y báscula -Caminos permanentes -Área de emergencia -Drenajes perimetrales e interiores -Instalaciones de energía eléctrica -Señalamientos -Zona de amortiguamiento -Zona de almacenes y bodegas -Suministro de agua potable -Área administrativa -Servicios sanitarios y vestidores
2.3.5	Presupuesto del NRSM: -Tiempo de construcción del NRSM -Costo de construcción del NRSM
2.4	Operación y mantenimiento
2.4.1	Estudio para caracterización de la operación -Mano de obra requerida para la operación -Descripción de la forma de operación, maquinaria y equipo necesario -Tiempo de operación (Vida útil) -Acciones para la disposición de RSU derivadas del plan de manejo anexo a esta propuesta -Calendario de actividades -Monitoreo de lixiviados, biogás, mantos acuíferos
2.4.2	Programa de mantenimiento
2.4.3	Estimación del costo de disposición por tonelada de RSU recibida
2.4.5	Comité técnico asesor de operación del funcionamiento del relleno sanitario, asesoría en la licitación si aplica, y supervisión de la construcción

Capítulo	Contenido
2.5	Vinculación y verificación con la normativa aplicable
2.5.1	Verificación por medio de lista de cotejo de toda la normatividad aplicable
3	Plan de manejo Integral de RSU
3.1	Estudio de situación actual de manejo de RSU y plan de separación para incrementar la vida del NRSM
3.2	Plan de recolección de RSU (Ruta, programación, infraestructura- zonas de transferencia y equipamiento-contenedores públicos)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UACH

Id	Nombre de tarea	M-1	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
0	2022_02_28 ALCANCE DE UACH EN NRSM													
1	Primera Aportación			◆										
2	A ESTUDIOS INICIALES (Conv 1)													
3	A 1 Proyecto del NRSM													
5	A 2 Separación en la Fuente													
8	A 3 Estrategias de trabajo con personas que se dedican a la separación y venta de RSU													
13	B EVALUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO ACTUAL (Conv 2)													
14	B 1 Evaluación de la situación del RSA													
19	B 2 Plan de clausura y medidas de mitigación del RSA													
27	C NUEVO RELLENO SANITARIO METROPOLITANO (Conv 3)													
28	C 1 Evaluación para determinar zona óptima para NRSM													
37	C 2 Proyecto del NRSM													
58	C 3 Plan de manejo Integral de RSU													

INFRAP3**ANEXO 10
PROPUESTA ECONOMICA**

Chihuahua, Chihuahua a 08 del mes de noviembre de 2022.

PARTIDA ÚNICA. - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA APOYO EN LA GESTIÓN Y REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS".

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN MÍNIMA	COSTO UNITARIO (SIN I.V.A.)
UNICA	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA APOYO EN LA GESTIÓN Y REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO METROPOLITANO (NRSM), DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO	\$689,090.79
I.V.A.				\$110,254.53
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA (I.V.A. INCLUIDO)				\$799,345.32

IMPORTE TOTAL CON LETRA \$799,345.32 (Setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 32/100 m.n.)

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.


INFRA P3 LATAM S.A. DE C.V.
LIC. JORGE ALBERTO ÁVALOS PÉREZ



ANEXO ECONÓMICO

Chihuahua, Chihuahua a 08 del mes de noviembre de 2022.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

DESGLOSE DE LAS TARIFAS DE REMUNERACIÓN PROPUESTAS									
Experto		Salario Básico	Prestaciones	Gastos fijos	Subtotal	Cuota	Oficina Matriz	Gastos de Viaje, Viáticos y Otros DESGLOSAR	Honorarios de Campo
		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Puesto	Por Mes CAL.	(% de 1)	(% de 1)	(1+2+3)	(% de 4)	Por Mes (4+5)	Reservas	Por Mes (6+7)
Jorge Avalos	Director de proyecto	\$ 140,500.00	30%	10%	\$ 196,700.00	5%	\$ 206,535.00	\$ 5,000.00	\$ 211,535.00
Rogelio Jose Villarreal Bouza	Ingeniero	\$ 114,000.00	30%	10%	\$ 159,600.00	5%	\$ 167,580.00	\$ 5,000.00	\$ 172,580.00
Mauro Aguilar Castro	Ingeniero	\$ 114,000.00	30%	10%	\$ 159,600.00	5%	\$ 167,580.00	\$ 5,000.00	\$ 172,580.00
Jorge Ortiz Prieto	Especialista Técnico A	\$ 91,500.00	30%	10%	\$ 128,100.00	5%	\$ 134,505.00	\$ 3,000.00	\$ 137,505.00
Marcos Larios Santamaría	Especialista Técnico B	\$ 91,500.00	30%	10%	\$ 128,100.00	5%	\$ 134,505.00	\$ -	\$ 134,505.00
Angel Hernandez Hernandez	Abogado	\$ 114,000.00	30%	10%	\$ 159,600.00	5%	\$ 167,580.00	\$ -	\$ 167,580.00
TOTAL IVA INCLUIDO									

DESGLOSE DE HORAS			
Personal Asignado	Costo por Hora (pesos)	Número de horas aplicadas	Costo por persona asignada (pesos)
	A		
Director de proyecto	\$1,175.19	46.00	\$ 54,058.94
Ingeniero	\$ 958.78	160.00	\$ 153,404.44
Ingeniero	\$ 958.78	160.00	\$ 153,404.44
Especialista Técnico A	\$ 763.92	160.00	\$ 122,226.67
Especialista Técnico B	\$ 747.25	160.00	\$ 119,560.00
Abogado	\$ 931.00	46.00	\$ 42,826.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO		\$	645,480.50